



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2378-2019-UTEA-CU

Abancay, 29 de octubre del 2019

#### VISTO:

El Oficio N° 0349-2019-DICTRI-UTE-Ab de fecha 07 de octubre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de la Alianza Estratégica entre el Hospital I Santa Margarita ESSALUD y la Universidad Tecnológica de los Andes, y;

#### CONSIDERANDO:

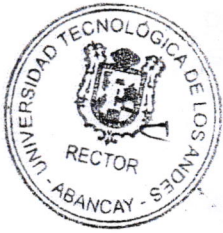
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario.

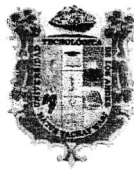
Que, mediante Oficio N° 0349-2019-DICTRI-UTE-Ab de fecha 07 de octubre del 2019, remitido por la Dirección de Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, solicitando la aprobación de la Alianza Estratégica entre el Hospital I Santa Margarita ESSALUD y la Universidad Tecnológica de los Andes;

Que, en Sesión Extraordinaria del Consejo Universitario de fecha 28 de octubre del 2019, tratado el tema de agenda analizada y debatida, el Consejo Universitario ACORDÓ aprobar y autorizar la suscripción de la Alianza Estratégica entre el Hospital I Santa Margarita ESSALUD y la Universidad Tecnológica de los Andes; dando lugar a que se emita la presente Resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad; y la Resolución del Comité Electoral N° 011-2015-CEU-UTEA-AB, del 28 de mayo de 2015.

#### SE RESUELVE:





## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Pag. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 2378-2019-UTEA-CU

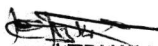
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, por acuerdo de Sesión de Consejo Universitario de fecha 28 de octubre del 2019, y **AUTORIZAR** la suscripción de la Alianza Estratégica entre el Hospital I Santa Margarita ESSALUD y la Universidad Tecnológica de los Andes. Formando parte de la presente resolución en fojas 04.

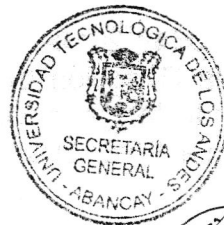
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** con la presente Resolución a dichas instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

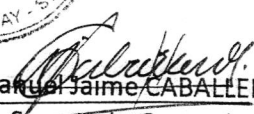
**ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR**, la presente Resolución en el portal web de la Universidad.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
Dr. Ramiro Ismael TRUJILLO ROMAN  
Rector  
Universidad Tecnológica de los Andes



  
Abog. Manuel Jaime CABALLERO GARCIA  
Secretario General  
Universidad Tecnológica de los Andes.

RITR/mjcg.  
Jac.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud  
EsSalud



" Año de lucha contra la corrupción y la impunidad "

## ALIANZA ESTRATEGICA PROGRAMA REFORMA DE VIDA RENOVADA.

### ALIANZA ESTRATEGICA ENTRE EL HOSPITAL I SANTA MARGARITA ESSALUD Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES.

Conste por el presente documento, la Alianza Estratégica de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el HOSPITAL I SANTA MARGARITA DE ESSALUD, representado por su Director, Dra. **KELLY RAMIREZ CASTILLO**, quien representa legalmente al Hospital Santa Margarita EsSalud, y de la otra parte. "UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS ANDES". A quien en adelante se denominará EMPRESA, debidamente representado por su representante legal. DR. **RAMIRO ISMAEL TRUJILLO ROMAN**. Que procede de acuerdo a las facultades otorgadas por su Directorio, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes



#### CLAÚSULA PRIMERA: DE LA ENTIDAD

**ESSALUD** es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y a sus derechos habientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

#### CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETIVO DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

La presente Alianza Estratégica tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional para fomentar Reformas de vida en los trabajadores de la empresa a fin de lograr estilos de vida saludables que brinden al trabajador mejores niveles de salud y mejor calidad de vida, de tal manera que la EMPRESA Y ESSALUD, fomente la salud en el asegurado.

#### CLAÚSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA

- g) Organizar los grupos de trabajadores participantes, para las fechas y horas, de acuerdo a la programación.
- h) Dotar de ambientes y equipamiento para el desarrollo adecuado de las exposiciones (Laptop, cañón multimedia)
- i) Mantener coordinaciones oportunas y adecuadas con ESSALUD.



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Seguro Social de Salud ESSALUD



### CLAÚSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ESSALUD

En virtud de la presente Alianza Estratégica, **ESSALUD** se compromete a desarrollar actividades que fomenten la reforma de estilos de vida en los trabajadores de **LA EMPRESA**, así como a brindar un Programa de Fortalecimiento de la calidad de vida laboral, asimismo a:

- k) Contribuir con profesionales de la salud, capacitados en el fomento de la promoción de la salud, que realicen el Programa de Reforma de Vida.
- l) Realizar una evaluación integral a los trabajadores a fin de determinar los factores de riesgo y las posibles patologías que presenten.
- m) Formar un núcleo de trabajadores, encargados de promover y vigilar la salud de los demás trabajadores, constituyéndose en Promotores de Vida Sana.
- n) Proporcionar material necesario para la capacitación.
- o) Premiar a **LA EMPRESA**, si logra cumplir con estándares mínimos de promover estilos de vida saludables en el trabajo, con un estandarte de Empresa Comprometida con la Salud.

### CLAÚSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

La presente Alianza Estratégica tendrá una vigencia de un (01) año, computados desde la fecha de suscripción, pudiendo ser prorrogado por común acuerdo de las partes por un plazo similar. Los talleres se realizarán una vez por semana durante tres meses.

### CLAÚSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE LA ALIANZA ESTRATÉGICA

En caso de incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas en la presente Alianza Estratégica, se tomará por decisión resolver la cooperación interinstitucional. Asimismo, cada parte, de mutuo acuerdo, podrá poner fin a la presente Alianza Estratégica sin mediar causa para ello, resultando suficiente la remisión de una comunicación escrita a la contra parte con quince (15) días de anticipación.

### CLAÚSULA SEPTIMA:

Estando conforme con todo y cada uno de los términos y cláusulas, los representantes de ambas Instituciones suscriben la presente Alianza Estratégica en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Andahuaylas, a los dieciséis días del mes setiembre del año dos mil diecinueve.

*[Signature]*  
Dra. Kelly Ramírez Castillo  
Médico CIRUJANO  
C.O.P. 20531, 022610  
HOSPITAL ANDAHUAYLAS  
DIRECTOR DE ESSALUD



*[Signature]*  
RECTOR.